



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución en EX-2022-37841582-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.347), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°432/17, N°13/18 y N°220/22, y los expedientes electrónicos EX-2022-31166109-GCABA-DGSOCAI y EX-2022-37841582-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2022-37841582-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 24 de octubre de 2022 contra la Dirección General de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 31 de agosto de 2022, una vecina solicitó la resolución y el proyecto pedagógico que permitió que la Escuela 13, distrito escolar, Ricardo Monner Sans, se haya convertido en el año 2012 en una escuela de jornada simple con talleres a contraturno;

Que surge de las constancias de los expedientes que el sujeto obligado contestó mediante informe IF-2022-35759134-GCABA-DGEGE el día 5 de octubre de 2022. Destacó que el Consejo Federal de Educación dependiente del Ministerio de Educación de la Nación mediante la Resolución N° 426/22, resolvió llevar a cabo la implementación de todas las acciones necesarias para avanzar hacia la universalización de la jornada completa o extendida en las escuelas primarias del país. Respondió que, en cuanto a la escuela consultada, mediante el siguiente *link* de acceso público puede obtener la información de la jornada vigente: <https://buscatuescuela.buenosaires.gob.ar/establecimientos/show-establecimientos/1167>.

Por último, hizo saber que con la identificación brindada por la solicitante no ha podido ser identificada ninguna resolución en los términos mencionados;

Que, el día 24 de octubre de 2022, la particular interesada interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por considerar insatisfecha su solicitud (artículo 32 de la Ley n° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta en tanto el sujeto obligado no brindó información referida al

proyecto pedagógico solicitado. En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2022-77-GCABA-OGDAI);

Que, el día 16 de noviembre de 2022, el sujeto obligado procedió a formular su descargo mediante nota NO-2022-41721079-GCABA-DGCLLEI, en donde adjuntó la respuesta contenida en informe IF-2022-41648142-GCABA-DGEGE. En primer lugar, reiteró que no ha podido ser identificada ninguna resolución en los términos mencionados. Por otro lado, en lo que respecta al Proyecto Pedagógico, informó que esa Dirección General Educación de Gestión Estatal se ha situado desde el 2012 hasta la fecha, por motivos de mudanza en distintos edificios dependientes del Ministerio de Educación y que, por tal motivo, el proyecto que se encontraba reservado en formato papel no ha podido ser hallado, pese a haberse realizado sucesivas búsquedas desde que ingresó el pedido de acceso a la información pública dando el mismo resultado negativo. Aclaró que siguen en proceso de ordenamiento y búsqueda de la misma y, en caso de hallarse, la pondrán a disposición de la interesada, no contando en la actualidad con otra información que la ya suministrada;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que este Órgano Garante verifica que la información solicitada es información pública. No obstante, dado que el sujeto obligado explicó el extravío de la información requerida no se puede ordenar la entrega de la misma;

Que por los motivos expuestos anteriormente, corresponde tener la solicitud por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra la Dirección General de Educación de Gestión Estatal en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.

